

	Superficie en m ²
TERMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO MILLAS	
Poligono número 5	68.905
Poligono número 6	20.625
Poligono número 11	128.561
Poligono número 12	324.945
Poligono número 33	338.760
Total	881.796
TERMINO MUNICIPAL DE CASTRILLO DE LOS POLVAZARES	
Poligono número 28	4.138
Poligono número 29	1.510
Poligono número 30	125.173
Total	130.819
TERMINO MUNICIPAL DE SANTA COLOMBA DE SOMOZA	
Poligono número 17	189.388
Poligono número 20	4.330
Poligono número 32	280.867
Total	474.365
TERMINO MUNICIPAL DE VAL DE SAN LORENZO	
Poligono número 11	123.459
Poligono número 13	244.168
Poligono número 35	134.562
Poligono número 39	242.151
Poligono número 40	183.315
Total	927.655
ZONA CAIDA PROYECTILES	
Término municipal de Luyego	25.486.599
Término municipal de Fillel	11.557.661
Término municipal de Boisán	17.775.641
Total	54.819.931
Resumen general	
Término municipal de Luyego	3.880.231
Término municipal de Santiago Millas	881.796
Término municipal de Castrillo de los Polvazares	130.819
Término municipal de Santa Colomba de Somoza	474.365
Término municipal de Val de San Lorenzo	927.655
Zona caída de proyectiles	54.819.931
Totales	61.114.817

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos noveno y décimo de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, los del Reglamento para su aplicación y lo previsto en los artículos 52 y 53 de la mencionada Ley.

Madrid, 5 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

4461 *RESOLUCION de 21 de febrero de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 21 de febrero de 1981.*

SORTEO DE FEBRERO.

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ... 41309

Vendido en Valencia.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 41308 y 41310.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los

billetes números 41301 al 41400, ambos inclusive (excepto el 41309).
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... 40463

Vendido en Barcelona, Estépa, Madrid, Bilbao, Palencia, Vitoria, Córdoba, Tárrega y reserva.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 40462 y 40464.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 40401 al 40500, ambos inclusive (excepto el 40463).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... 17096

Vendido en Barcelona, Arganda del Rey, Bilbao, Santa Lucía de Tirajana, Almoradí, La Garriga, Figueras, Talavera de la Reina y reserva.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 17095 y 17097.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 17001 al 17100, ambos inclusive (excepto el 17096).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

143	497	786
170	502	788
314	563	836
344	600	855
359	604	943
465	665	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... 4

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 21 de febrero de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

4462 *RESOLUCION de 21 de febrero de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 28 de febrero de 1981.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 28 de febrero de 1981, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas distribuyéndose 2.240.000.000 de pesetas en 295.424 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.360 de 25.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	34.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.000.000
2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	602.500
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
18.464	140.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas numeradas del 0 al 7, y las cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios se pagarán precisamente por la Administración expeditora de los billetes que los obtengan, luego de conocido el resultado del sorteo a que correspondan, y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcance al efecto los que en la Administración existan disponibles.

Madrid, 21 de febrero de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4463

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización solicitada por don José Manuel Narvaiza para cubrir un tramo del cauce del río Ego, en término municipal de Eibar (Guipúzcoa), con objeto de dar un entorno adecuado a un edificio.

Don José Manuel Narvaiza ha solicitado autorización para cubrir un tramo del cauce del río Ego, en término municipal de Eibar (Guipúzcoa), con objeto de dar un entorno adecuado a un edificio que va a construir en la margen derecha del cauce, en un solar de su propiedad y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don José Manuel Narvaiza para ejecutar obras de cubrimiento de un tramo del río Ego, colindante con un solar de su propiedad, en el kilómetro 63 de la carretera de San Sebastián a Bilbao, en el término municipal de Eibar (Guipúzcoa), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en San Sebastián, en enero de 1978, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fernando Ruiz Feliú, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 63311, de 21 de febrero de 1978, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 2.614.470 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Si lo estimase necesario la Comisaría de Aguas del Norte de España ordenará la disposición de mechinales en los estribos y en la solera del cubrimiento para evitar subpresiones y comunicaciones en la pila central para igualar el calado del agua en los dos vanos del cubrimiento. En su caso, el autorizado atenderá a las órdenes que reciba de la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados desde la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público expresada en metros cuadrados y el canon de ocupación. Dicha acta de reconocimiento final deberá ser elevada a la aprobación de la superioridad.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar, por su parte, las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligados a su indemnización.

Séptima.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Octava.—Los terrenos de dominio público que se autorizan ocupar no perderán en ningún caso su carácter demanial y sólo se podrán dedicar a la construcción de viales o zonas verdes o aceras, no pudiendo ser sometidos a cargas superiores a las tenidas en cuenta en los cálculos, ni dedicarlos a la construcción de edificaciones sin la expresa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quedando terminantemente prohibida la construcción de viviendas. El autorizado no podrá ceder, permutar o enajenar aquellos terrenos ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a terceros el uso que se autoriza, previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Novena.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.